

INFORME DE INTERVENCIÓN

Núm. 331/2022 (REGTSA)

Asunto: EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 1/2022 DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO REGTSA DEL EJERCICIO DE 2022.

LEGISLACIÓN APLICABLE.-

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.

ANTECEDENTES: Por el Área de Economía y Hacienda se ha remitido, el expediente de referencia para su

C/ Felipe Espino, 1 37002 Salamanca

Tel. 923 29 31 10 – Fax 923 29 32 59
Correo electrónico: intervención@lasalina.es

Código Seguro de Verificación	IV7DQ3TILLV5V346TVW44JLVOE	Fecha	11/05/2022 11:11:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MANUEL JESÚS FERNÁNDEZ VALLE (Interventor Intervención Diputación de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7DQ3TILLV5V346TVW44JLVOE	Página	1/4



INFORME.-

PRIMERO.- El expediente debe de ser informado por Intervención en virtud del art. 174.2 del TRLRHL, que dispone que el expediente de modificación presupuestaria “habrá de ser previamente informado por la Intervención”. Este informe se emite en ejercicio del control financiero (art. 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional), no procediendo la emisión de informe de fiscalización previa.

SEGUNDO.- El expediente de modificación de créditos se concreta con arreglo al siguiente desglose:

	ALTAS + DISMINUCIONES	FINANCIACIÓN
Suplementos de créditos	2.000.000,00	
Remanente de tesorería		2.000.000,00
TOTAL	2.000.000,00	2.000.000,00

TERCERO.- De conformidad con el art. 177 del TRLRHL el aumento de las dotaciones presupuestarias se financia:

Con remanente líquido de tesorería por 2.000.000,00 euros, se adjunta certificado de situación del remanente líquido de tesorería o remanente de tesorería para gastos generales.

De acuerdo con lo anterior la financiación de los suplementos de créditos se realiza con arreglo al siguiente detalle:

C/ Felipe Espino, 1 37002 Salamanca

Tel. 923 29 31 10 – Fax 923 29 32 59
Correo electrónico: intervencion@lasalina.es

Código Seguro de Verificación	IV7DQ3TILLV5V346TVW44JLVOE	Fecha	11/05/2022 11:11:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MANUEL JESÚS FERNÁNDEZ VALLE (Interventor Intervención Diputación de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7DQ3TILLV5V346TVW44JLVOE	Página	2/4



INCREMENTOS:

Suplementos de créditos 2.000.000,00

FINANCIACIÓN:

Remanente de tesorería 2.000.000,00

Total financiación 2.000.000,00

CUARTO.- En la Memoria Justificativa y en la Propuesta de Acuerdo del Director del Área de Economía y Hacienda se señala que los suplementos de créditos son motivados para atender gastos claramente identificados y cuantificados, los cuales no se encuentran consignados por cantidad suficiente en el Presupuesto de la propia Entidad del ejercicio actual, circunstancia de falta de consignación inicial presupuestaria que consta en cada propuesta.

Igualmente, se indica en la Memoria la imposibilidad de demorar para ejercicios posteriores los suplementos de créditos por las causas y motivos que en cada caso se detallan. En último término, la apreciación de la imposibilidad de su demora corresponderá al Pleno de la Corporación.

Debe considerarse por la Corporación que el Ministerio de Hacienda ha indicado que la financiación con remanente de tesorería se haga con la máxima prudencia.

QUINTO.- La competencia para aprobar el expediente corresponde al Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el art. 177.2 del TRLRHL, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el art. 169 del TRLRHL. Es decir, que una vez aprobado inicialmente el expediente de modificación del Presupuesto, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín

C/ Felipe Espino, 1 37002 Salamanca

Tel. 923 29 31 10 – Fax 923 29 32 59

Correo electrónico: intervencion@lasalina.es

Código Seguro de Verificación	IV7DQ3TILLV5V346TVW44JLVOE	Fecha	11/05/2022 11:11:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MANUEL JESÚS FERNÁNDEZ VALLE (Interventor Intervención Diputación de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7DQ3TILLV5V346TVW44JLVOE	Página	3/4



Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. Una vez aprobado definitivamente el expediente, se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por capítulos, y se remitirá copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.

Con cuanto antecede, queda emitido el preceptivo informe.

A fecha de la firma.

EL INTERVENTOR;

Fdo.: Manuel Jesús Fernández Valle.

C/ Felipe Espino, 1 37002 Salamanca

Tel. 923 29 31 10 – Fax 923 29 32 59
Correo electrónico: intervencion@lasalina.es

Código Seguro de Verificación	IV7DQ3TILLV5V346TVW44JLVOE	Fecha	11/05/2022 11:11:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MANUEL JESÚS FERNÁNDEZ VALLE (Interventor Intervención Diputación de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7DQ3TILLV5V346TVW44JLVOE	Página	4/4

